



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 453

Resolución de la Dirección Ejecutiva

31 DIC. 2019

Lima,.....

VISTOS:

El Informe N° 084-2019/INABIF-USPNNA.ET.JM, del Equipo Técnico de la USPNN, el Informe N° 324-2019/INABIF.USPNNA de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y el Informe N° 718-2019/INABIF.UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 361 de fecha 22 de octubre de 2019, se creó el Centro de Acogida Residencial –CAR Especializado “Virgen Natividad”, dependiente de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes- USPNN, para brindar servicios de acogida residencial en la región de Cusco para adolescentes mujeres de 12 a 17 años de edad, que se encuentran en condición de desprotección familiar provisional, víctimas de trata de personas, con capacidad para veinte (20) residentes;

Que, mediante Informe N° 084-2019-INABIF-USPNNA.ET.JM, el Equipo Técnico de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNN del INABIF, concluyó que en mérito de la información remitida por la Licenciada Elita Pizarro Oroz, directora del CAR “Jesús Mi Luz”- Cusco; refiriendo que en la región del Cusco existe el CAR “Hogar Virgen Natividad”, similar denominación del CAR creado mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 361 del 22 de octubre de 2019, lo cual podría generar confusión en el manejo de la información; en ese extremo recomienda la modificación de dicha Resolución, proponiendo el nombre del CAR Especializado como “Nuestra Señora del Rosario”, debiéndose conservar los demás extremos de la citada Resolución;

Que, mediante el Informe N° 324-2019/INABIF.USPNNA de fecha 20 de diciembre de 2019, la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNN y los fundamentos fácticos contenidos en el Informe N° 084-2019-INABIF-USPNNA.ET.JM formulado por el Equipo Técnico de la referida Unidad; se sustenta la modificación de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 361 del 22 de octubre de 2019, toda vez que se evidencia la existencia del CAR “Hogar Virgen Natividad” administrado por la Sociedad de Beneficencia del Cusco y estando a que en dicha región el INABIF viene implementando el CAR Especializado “Virgen Natividad”, resultando necesaria la modificación de la referida resolución en el extremo de la denominación del CAR y así evitar confusión entre ambos establecimientos, debiéndose tener presente la propuesta de denominar al CAR Especializado “Nuestra Señora del Rosario”;

Que, con Informe N° 718-2019/INABIF.UAJ de fecha 30 de diciembre de 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal favorable respecto a la modificación del artículo 1 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 361, del 22 de octubre de 2019, en el extremo de la denominación del CAR;

Que, en virtud del numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, estando acreditada la existencia del error material contenido en el acto resolutivo emitido por esta Dirección Ejecutiva; resulta necesario proceder con su corrección;

Con el visado de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Manual de Operaciones del INABIF aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por la Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y, la Resolución Ministerial N° 185-2019-MIMP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CORREGIR el error material incurrido en el artículo 1 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 361 de fecha 22 de octubre de 2019, respecto a la denominación del CAR, debiéndose conservar los demás extremos de la citada Resolución.

DONDE DICE:

ARTÍCULO 1.- DISPONER la creación del Centro de Acogida Residencial - CAR Especializado "*Virgen Natividad*" – Cusco, dependiente de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes- USPNNNA, el cual funcionará en la región del Cusco y brindará atención especializada a adolescentes mujeres de 12 a 17 años de edad que se encuentren en condición de desprotección familiar provisional, víctima de tratos de personas, con capacidad instalada de atención de veinte (20) residentes".

DEBE DECIR:

Artículo 1.- DISPONER la creación del Centro de Acogida Residencial - CAR Especializado "*Nuestra Señora del Rosario*" – Cusco, dependiente de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes- USPNNNA, el cual funcionará en la región del Cusco y brindará atención especializada a adolescentes mujeres de 12 a 17 años de edad que se encuentren en condición de desprotección familiar provisional, víctimas de tratos de personas, con capacidad instalada de atención de veinte (20) residentes".

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a las unidades competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese

Mg. JESSYCA DIAZ VALVERDE
Directora Ejecutiva (e)
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP